A leuto ocente
JUAN DANIEL GONZALEZ H.

7. Nev. 90.

JEEF DE GABINETE

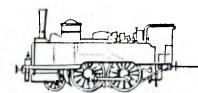
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION MONEDA 921-0F. 809-TELEFONO 380577-TELEX 240421 CORFO CL FAX (56-2) 711058-SANTIAGO-CHILE

## CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION CHILE

## I N D I C E

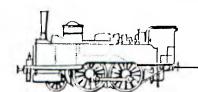
- 1. FERRONOR
  - ANTECEDENTES DE LA EMPRESA
  - MAPA
  - DISTRIBUCION DE PERSONAL
- 2. LEY DE LA EMPRESA
- 3. ANALISIS RAZONADO DE ESTADOS FINANCIEROS AL 30.09.90.
- 4. RESUMEN DE ACTIVIDADES SOBRE OFERTA COMPRA
- 5. PAQUETES ACCIONARIOS DE VENTA FUTURA



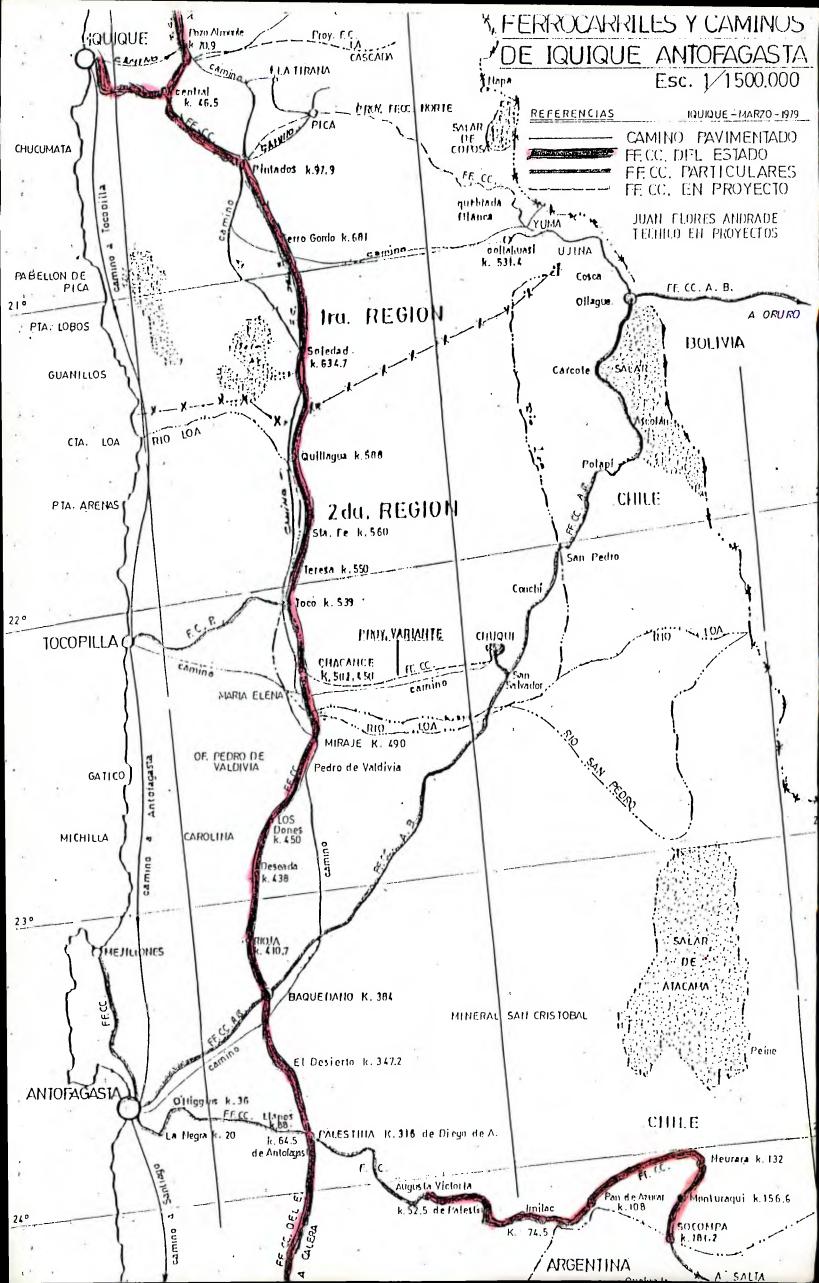


### FERRONOR 5.A.

- 1. El 20 de diciembre de 1988 se constituyó la Empresa de Transportes Ferroviarios S.A., también FERRONOR S.A., siendo socios CORFO ( 99,9% ) y SACOR ( 0,1%). Con fecha 21 de diciembre de 1989 FERRONOR S.A. celebró un contrato de compraventa con la Empresa de Ferrocarriles del Estado, adquiriendo de esta forma el sector ferroviario, trocha un metro, comprendido entre las estaciones de La Calera e Iquique, con sus vías principales y ramales, terrenos, edificios, instalaciones y anexos, incluido el ramal de Augusta Victoria a Socompa y, además, el equipo tractor y remolcado y los otros bienes asignados al sector.
- Las vías de FERRONOR S.A., todas de trocha un metro, van desde La Calera hasta Iquique, con una longitud de 1.880 Km. Esta línea troncal se encuentra interrumpida en el sector Coquimbo - La Serena, tramo que fue vendido el año 1986 a la Compañía Minera del Pacífico. La línea troncal tiene ramales desde Vallenar a Maitencillo ( continúa a Huasco como propiedad de Compañía Minera del Pacífico ), Copiapó a Caldera, Diego de Almagro a Chañaral y Central a Pozo Almonte ( continúa hasta Fuerte Baquedano, pero fuera de servicio ) además cuenta con el ramal de Augusta Victoria a Socompa, al que accede a través de líneas del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. A través de la estación de transferencia de La Calera se conecta con la red de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, que aunque de trocha diferente, permite el traspaso de carros. Algo similar sucede en la estación de Miraje, en que es posible pasar a la red del ferrocarril de Toco a Tocopilla (Soquimich) que también es de trocha diferente. En Coquimbo, La Serena y Maitencillo se conecta con las vías de CMP, en Diego de Almagro y Chañaral con las de la División Salvador de Codelco y en Palestina, Augusta Victoria y Baquedano con las del FCAB. La configuración descrita permite a FERRONOR acceder a los puertos de Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Chañaral, Caldera, Huasco y Coquimbo y, a través de EFE, a todos los puertos que ésta atiende. De igual forma llega a los pasos fronterizos de Ollague y Socompa.



- 3. Para efectuar los transportes, FERRONOR S.A. cuenta con 19 locomotoras de línea y 12 locomotoras de patio, más un parque operativo de unos 600 carros de diversos tipos, en que se incluyen bodegas, cajones, tolvas, planos, estanques etc. Para el mantenimiento de este equipo cuenta con una maestranza en Coquimbo y talleres en Iquique, Baquedano, Diego de Almagro, Copiapó y La Calera.
- 4. FERRONOR S.A. transportó durante los últimos tres años un promedio anual de 375.000 toneladas, que corresponden principalmente a productos e insumos de la minería, concentrados, ánodos, cemento, bolas de molienda, minerales, acero estructural, etc.
- 5. Para realizar sus labores, FERRONOR S.A.cuenta con una dotación de 485 funcionarios, ubicados principalmente en Baquedano, centro operativo del Norte grande y Coquimbo centro administrativo y de mantenimiento. Además, se cuenta con grupos menores en Iquique, Diego de Almagro, Copiapó y La Calera.
- 6. De la breve enumeración anterior se desprende que FERRONOR S.A. está en condiciones de atender los principales centros productivos del Norte chileno y que además, a través de Ollague y Socompa, se conecta con las redes ferroviarias de trocha un metro de Bolivia, Argentina y Brasil.



## DISTRIBUCION DE PERSONAL POR LOCALIDADES

LA CALERA		53
		1
EL MELON		13
ILLAPEL		2
OVALLE	*	182
COQUIMBO	4-	
VALLENAR		7
COPIAPO		41
CHAÑARAL		1
DIEGO ALMAGRO		24
CATALINA		1
PALESTINA		1
	מדא	1
AUGUSTA VICTO	KIR	1
SOCOMPA		97
BAQUEDANO	4	13
<b>ANTOFAGASTA</b>	-4-	
CHUQUITA		1
IQUIQUE		25
SANTIAGO		10
OSORNO		1
		475
T O T	A L	-

# JUNTA DE GOBIERNO DE

- PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Lunes 4 de Diciembre de 1989

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

LEY NUM. 18.871

DER LOS FERROCARRILES
DEL ESTADO PARA VENDER LOS BIENES QUE
INDICA.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación, al siguiente

## Provecto de ley

cional a un millón setecientos. dieciocho mil ciento diez unida-Empresa de los Ferrocarriles el ramal de Augusta Victoria a Socompa y, además, el equipo del Estado para vender a la sociedad anónima "Empresa de cuyos socios son la Corporación de Fomento de la Producción con un 99,9% de participación con sus vías férreas principales instalaciones v anexos, incluido tractor v remolcado v los otros mitada con un 0,1%, el sector ciones de La Calera e Iquique, bienes asignados al sector. El precio de venta será la cantidad equivalente en moneda na-Transporte Ferroviario S.A.", y la Sociedad Agrícola Sacor Liferroviario, trocha un metro, las estav ramales, terrenos, edificios, Artículo 1º.- Autorízase comprendido entre

des de fomento. La forma de pago y demás estipulaciones serán pactadas libremente por las partes. La sociedad compradora quedará autorizada por el solo ministerio de esta ley para desarrollar actividades ferroviarias en el sector mencionado en el inciso anterior aplicándosele, en lo demás, la ley General de Ferrocarriles, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto supremo Nº 1.157, de 1931, del ex Ministerio de Fomento.

Artículo 2°.— La sociedad deberá mantener la propiedad y las condiciones de operación de, al menos, su vía troncal entre La Calera e Iquique,

Artículo 3º.— Los contratos de trabajo de los trabajadores de la Empresa de Ferrocarriles

del Estado que, a la fecha de la compraventa que autoriza esta ley, estén prestando servicios permanentes en el sector especificado en el artículo 1º, mantendrán su vigencia y continuidad con el nuevo empleador en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 4º del Código del Trabajo.

Los trabajadores a que se refiere el inciso precedente, que, a la misma fecha, se encuentren afectos al régimen previsional de la lev N° 3.379, tendrán derecho'a conservarlo.

Los trabajadores sólo podrán solicitar el desahucio de la ley Nº 7.998 y la indemnización por años de servicio establecida en el Código del Trabajo, cuando cesen en sus servicios con el nuevo empleador por el tiempo, forma y condiciones previstas en el artículo 3º transitorio del decreto con fuerza de ley Nº 3.

de 1980, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, salvo que hubieren ejercido con anterioridad el derecho contemplado en el artículo 1º de la ley Nº 18.747. En todo caso, los trabajadores que no hubieren ejercido ese derecho lo mantendrán con el nuevo empleador respecto del desahucio establecido en la ley Nº 7.998.

Artículo 4º.— Sustitúvese el artículo único de la ley Nº 18.824, por los siguientes:

Artkculo 1º— Autorizase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, otorgue la garantía del Estado, hasta por un monto máximo equivalente en moneda na-

clonal a tres millones doscientas cincuenta mil unidades de fomento (U.F. 3.250.000), a las siguientes obligaciones de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado:

a) Créditos que le hayan otorgado o le otorguen bancos e instituciones financieras para el pago, reprogramación o renegociación de las obligaciones de la Empresa existentes al 31 de octubre de 1989, además de los intereses que devenguen tales obligaciones, entre dicha fecha y el momento de su pago, reprogramación o renegociación, y

b) Bonos que emita la Empresa, expresados en unidades de fomento, con cargo al límite establecido en este artículo, garantía que se extenderá al capital e intereses que reditúen hasta el vencimiento de dichos Instrumentos o de sus

prórrogas.

El Presidente de la República podrá establecer el plazo de la emisión y colocación de los bonos que se garanticen, el interés que devengarán, sus modalidades de servicio y rescate y demás disposiciones que sean necesarias.

Artículo 2º. — Las garantías que se otorguen de acuerdo a esta ley se expresarán en unidades de fomento y se harán efectivas por el valor en moneda nacional que tengan las respectivas unidades de fomento a la fecha en que se ejerzan tales garantías.

Artículo 3°.— Las actuaciones y documentos que den cuenta de los actos jurídicos, contratos y otras convenciones que se originen en la aplicación de esta ley, estarán exentos del impuesto establecido en el N° 3 del artículo 1°, del decreto ley N° 3.475, de

1980. MERINO JOSE Τ. CÁSTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Mlembro de la Junta de FERNANDO Gobierno. -MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.-STANGE RODÓLFO OELCKERS, General Director, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno. — SANTÍAGO SINCLAIR OYANEDER, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Co-

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévese a efecto como ley de la Repúbli-

ca. Registrese en la Contraloría General de la República, publi-

República. — Pedro Larrondo Jara, Contraalmirante, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. — Carlos Silva Echiburu, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud. — Patricio Figueroa Cruz, Subsecretario de Transportes Subrogante.

El análisis razonado está confeccionado conforme a la Normade carácter general N° 30, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

## 1.- ANALISIS COMPARATIVO

Para efectos de presentar los valores comparativos en moneda actual, las cifras referidas al Balance al 30 de Septiembre de 1989 han sido corregidas en un 25,8%, y aquellas referidas al último-Balance auditado (31.12.89), han sido corregidas en un 17,7%

Indice o Tendencia	30.09.90	31.12.89	30.09.89
1 Liquidez corriente (Activo circulante a Pasivo Circulante)	0,95	1,17	2.396
El índice de liquidez al 30.09.89 se- debe a los valores depositados en el corto plazo destinado al pago de con- trato de compraventa con la Empresa - de Ferrocarriles del Estado. Al 30.09.90, la empresa mantiene pasi vos normales para su operación, sien do afectado este índice por la deuda- mantenida con Empresa de los Ferroca- rriles del Estado, según se explica - en nota N° 21, representando esta deu da un 21,8% del total del Pasivo Cir- culante. Situación similar corres - ponde a las provisiones presentadas , las que representan un 11,7% de los Pasivos Circulantes. El índice de liquidez, sin considerar la deuda con la Empresa de los Ferrocarriles del - Estado y las provisiones, asciende a 1,43%			
2 Razón de endeudamiento (pasivos corto y largo plazo a Patrimonio)	0.045	0.035	0.002
La Empresa mantiene bajo indice de en deudamiento, correspondiendo estas a créditos de proveedores propios del - giro y a la indemnización por años de servicio largo plazo, no habiéndose -			

A			<del>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </del>
recurrido a financiamiento externo pa- ra sus operaciones normales			
4 Proporción deuda total a Pasivo total	0,044	0,034	0,0002
5 Proporción Patrimonio a Pasivo total	0,956	· 0,966	0,999
6 Total de Activos (M\$)	11.221.056	11.445.142	3,362.098
La disminución de Activos obedece al - proceso normal de depreciaciones y pro visión por mantenimiento superestructu ra de la vía.  Durante el presente ejercicio, se han- efectuado inversiones reales por M\$ - 67.897.			
7 Resultado operacional (M\$)	( 425,426)	( 33.788)	(25,285)
El resultado operacional negativo obedece principalmente al cargo por provisión mantención superestructura de lavía, ascendente al 30.09.90, a M\$ - 365.786, y depreciación de inmuebles y obras por M\$ 71.051, siendo positivo este resultado considerando la depreciación de equipos tractores y rodan tes de operación. Los Estados Comparativos no consideran estos conceptos, por no haberse desarrollado opera ciones de explotación en esos períodos.		-	
Influyó en este resultado, además, la disminución de los servicios de trans- porte en el trimestre Marzo - Mayo de 1990, por variables incontrolables a la Empresa.			
8 Resultado no Operacional después de Corrección Monetaria (M\$)	98.407	79.151	(277.730)
El resultado positivo del presente - ejercicio obedece a inversiones finan-cieras y a enajenación de activos prescindibles para la operación.			

## MINUTA

ACTIVIDADES REALIZADAS SOBRE OFERTA DE COMPRA DE RAMAL DE FERRONOR POR PARTE DE F.C.A.B

- 18.04.90 CARTA DE LA EMPRESA "FERROCARRIL ANTOFAGASTA-BOLIVIA" (F.C.A.B.) A SR. MINISTRO VICEPRESIDENTE DE CORFO EN QUE OFRECE COMPRAR RAMAL AUGUSTA VICTORIA-SOCOMPA, OFRECIENDO MUS\$2.360.000 PAGADEROS 30% CONTADO Y SALDO A 6 AÑOS.
- 10.05.90 RESPUESTA SR. MINISTRO VICEPRESIDENTE DE CORFO EN QUE SEÑALA QUE CORFO ESTA ESTUDIANDO LA OFERTA Y POSTERIORMENTE EMITIRA SU PRONUNCIAMIENTO.
- 16.05.90 MINUTA DE FERRONOR CON EVALUACION PRELIMINAR DEL VALOR DE OFERTA DE COMPRA. ARROJA UN VALOR PRESENTE DE US\$ 3.860.000. SE PLANTEA QUE A FUTURO SE TRANPORTARAN 107 MILLONES DE T-KM SIENDO LA CARGA ACTUAL DE SOLO 16 MILLONES DE TN-KM. LO ANTERIOR IMPLICA UN MEJORAMIENTO SUSTANCIAL DE LOS RESULTADOS OPERACIONALES DE LA EMPRESA.
- 23.07.90 CARTA DE SR. SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES A SR.
  MINISTRO VICEPRESIDENTE DE CORFO EN QUE SE SEÑALA
  "NO PARECE CONVENIENTE ADOPTAR DECISIONES SOBRE
  VENTAS DE ACTIVOS QUE AFECTEN LA CAPACIDAD DE
  PRODUCCION FUTURA DE LAS EMPRESAS FERROVIARIAS
  HASTA TANTO NO SE CUENTE CON LA INFORMACION
  SUFICIENTE, LA QUE SERA APORTADA POR LOS ESTUDIOS
  CON EL BANCO MUNDIAL QUE ESTAN POR INICIARSE"
- 29.08.90 REUNION SR GERENTE GENERAL DE CORFO CON REPRESENTANTES DE F.C.A.B.. SOSTIENEN: ACTUALMENTE PAGAN PEAJE A FERRONOR, POSIBILIDADES BAJAS DE INTEGRACION FERROVIARIA CON ARGENTINA, DIFICIL POSIBILIDAD DE EXPORTAR VIA ANTOFAGASTA POR INFRAESTRUCTURA DEL PUERTO. ELLOS PIDIERON ESTUDIAR EN CONJUNTO CON CORFO, LA DEMANDA Y EL MERCADO FUTURO DE LA EMPRESA. LO QUE HASTA LA FECHA NO SE HA CONCRETADO.
- 04.09.90 FERRONOR PRESENTA UNA EVALUACION DE FLUJOS DE CARGA FUTUROS CONSIDERANDO LOS PROYECTOS MINSAL; LO ZALDIVAR; Y LA APERTURA HACIA ARGENTINA.

04.09.90 EVALUACION DEL VALOR MARGINAL QUE REPRESENTA PARA LA EMPRESA CADA UNO DE LOS PROYECTOS MENCIONADOS. CON ESTO SE ESTIMA EL VALOR TOTAL EN US\$ 6.5 MILLONES (EN CASO DE CUMPLIRSE LOS SUPUESTOS DE INCREMENTO DE CARGA).

## PROPOSICION DE VENTA DE PAQUETES ACCIONARIOS DE EMPRESAS CORFO

## (millones de US\$)

CLASIF. *	EMPRESA	VALOR ECONOMICO
В	COLBUN S.A.	160 - 220
D	COTRISA S.A.	
В	EDELAYSEN	6 <b>-</b> 8
В	EDELNOR S.A.	50 <b>-</b> 80
D	EMOS S.A.	
Ā	EMPREMAR S.A.	14,0
В	ENACAR S.A.	
Ď	ESVAL S.A.	
Ā	EMA LTDA.	1,6
Ä	FERRONOR S.A.	10,0
C	METRO S.A.	
Ď	POLLA S.A.	7,0
D	SACOR LTDA.	
Ď	SASIPA LTDA.	
В	TRANSMARCHILAY LTDA.	6,0
В	ZOFRI S.A.	12,0
В	EMPREMAR SUR S.A.	1,0
Ä	TRANSCONTAINER S.A.	0,6
В	CARVILE S.A.	
В	ISCAR S.A.	
Ď	SENDOS	

<sup>\*</sup> Clasificación según porcentaje de acciones a vender

A = hasta 100%

B - hasta 49%

C = hasta 30%

D = 0%